



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0621
12 MAR 2020
NEUQUÉN,

VISTO, el Expediente N° 01115/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente Facultad de Ciencias Médicas eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Asociación de Psiquiatras Argentinos y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes se obligan a colaborar recíprocamente en las tareas de investigación, de transferencia de tecnología, de formación de recursos humanos, de prestación de servicios, del dictado de temas específicos, cursos, seminarios, conferencias y demás actividades académicas que resulten de interés para ambas;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que cumplimentadas las observaciones realizadas, no se formulan objeciones al texto del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Asociación de Psiquiatras Argentinos y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Asociación de Psiquiatras Argentinos y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Lic. Esp. NORA I. A. DÍAZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA ASOCIACIÓN DE PSQUIATRAS ARGENTINOS

Entre la Universidad Nacional del Comahue, en adelante **"LA UNCo"**, con domicilio en calle Buenos Aires 1400, Neuquén, representada en éste acto por su rector, Lic. Gustavo Crisafulli, por una parte, y la Asociación de Psiquiatras argentinos, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**, con domicilio en calle Rincón 355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Santiago Levin, por la otra, y constituyendo entre ambas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a colaborar recíprocamente en las tareas de investigación, de transferencia de tecnología, de formación de recursos humanos, de prestación de servicios, del dictado de temas específicos, cursos, seminarios, conferencias y demás actividades académicas que resulten de interés para ambas.....

SEGUNDA: Fijar mediante convenios específicos los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de las actividades de cooperación. Para ello, tener en cuenta, entre otros aspectos y si correspondiera:

- Objetivos generales y específicos.
- Compromisos que contrae cada institución.
- Plan de trabajo y Cronograma con responsables asignados.
- Referentes por cada institución.
- Tiempos (vigencia y tiempos requeridos de los recursos involucrados).
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo.
- Modo de evaluación y resultados entregables.
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento.
- La explicitación de los términos pactados, cuando implique obligaciones de índole económica, bajo pena de nulidad.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la

participación y publicación correspondiente. Para el caso de "LA UNCo" deberá tenerse presente lo establecido en la Ord. 471/96.-----

CUARTA: El presente convenio Marco regirá a partir de su aprobación mediante Ordenanza de Consejo Superior de "LA UNCo" y mantendrá vigencia por el término de dos (2) años y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada, debiéndose respetar la finalización del año lectivo en curso al momento de la rescisión. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización y no afectará las acciones pendientes de desarrollo.-----

QUINTA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.-----

SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas en el párrafo de inicio, las cuales se tomarán como único destino válido para notificaciones y comunicaciones.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Lic. Gustavo Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue



Dr. Santiago Levin

Presidente

Asociación de Psiquiatras Argentinos